

FACULTAD DE DERECHO (UBA)
MAESTRIA Y CARRERA DE ESPECIALIZACION EN DERECHO
ADMINISTRATIVO y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CURSO: “EL INTERÉS PÚBLICO EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO”

PROFESOR: Ab. Esp. JOSÉ LUIS SAID

Curso del año 2020

I. Programa

1. El derecho como conjunto de principios y normas. Conceptos, consecuencias de la diferenciación. Las funciones de los principios en la conformación del sistema jurídico. Los principios generales y el postulado de la estatalidad del Derecho. Tres principios: a) legalidad b) equilibrio c) supremacía e indisponibilidad del Interés Público.

Zagrebelsky, Gustavo: El Derecho dúctil, cap. 6 “El derecho por principios” ps. 109/130

Guastini, Riccardo: Distinguiendo, Segunda parte, Cap. V. “Los principios en el Derecho positivo” ps. 142/178

Igartua Salaverría, Juan: “Principio de legalidad, conceptos indeterminados y discrecionalidad administrativa”

2. La gran dicotomía: “público/privado”. Consecuencias. La dicotomía “Interés Público/Interés Privado” (IP/ipr). El concepto de interés. Los intereses en el Derecho: intereses tutelados y no tutelados.

Bobbio, Norberto: La gran dicotomía.

Schmidt-Assmann, Eberhard: La teoría general del Derecho Administrativo como sistema, Cap. Tercero, Secc. 2º, A. “La relevancia del concepto de interés”, ps. 159/167

Lloyd, Dennis (Lord): La idea del Derecho

3. El IP: cuestiones a considerar, caracteres. Interés público e intereses públicos (pluralidad y heterogeneidad de los IPs). Funciones de la categoría: jurídicas, políticas. Utilidad. Legitimación del obrar administrativo, parámetro para el control, pauta de interpretación. Denominaciones. El IP en la Constitución Nacional, en los tratados de DDHH, en otras normas menor jerarquía y en la jurisprudencia.

López Calera, Nicolás.; "El interés Público: entre la ideología y el derecho"; Anales de la Cátedra Francisco Suárez, 44 (2010),

Bandeira de Mello, Celso A., Curso de Direito Administrativo, 2004, ps. 50/60

Rodríguez Arana, Jaime: "El interés general como categoría central de la actuación de las administraciones públicas", en Revista de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo" n° 8

4. El IP como concepto jurídico: potestad discrecional o concepto jurídico indeterminado. Función de la categoría IP en las normas referidas al Derecho Administrativo.

Nieto García, Alejandro: "La Administración sirve con objetividad a los intereses generales", Libro homenaje a García de Enterría, 1991.

Igartua Salaverría, Juan: "Principio de legalidad, conceptos indeterminados y discrecionalidad administrativa"

Atienza, Manuel: "Sobre el control de la discrecionalidad administrativa. Comentarios a una polémica"

5. El principio de supremacía del IP sobre el interés privado (SIPsipr). Fundamento político. Bases constitucionales. Requisitos para su aplicación. Crítica: propuesta de sustitución.

Los conflictos entre los intereses públicos y privados y entre diversos intereses públicos. Proporcionalidad, subsunción, jerarquía y ponderación. El IP en el Estado Social de Derecho.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Opinión Consultiva OC-6/86, del 9 de mayo de 1986.

Gabardo, Emerson: "O princípio da supremacia do interesse público sobre o interesse privado como fundamento do Direito Administrativo Social"

Binenbojm, Gustavo: "Da supremacia do interesse público ao dever de proporcionalidade: um novo paradigma para o Direito Administrativo"

6. Manifestaciones del principio SIPsipr: a) en la teoría del acto administrativo; b) en la teoría de la organización; c) en los servicios públicos; d) en la regulación de actividades privadas; e) en el procedimiento administrativo; f) en el proceso administrativo, g) otras.

Said, José Luis: "Anotaciones sobre el interés público en el Estado Social de Derecho"

II. Fundamentos y objetivos de la propuesta

El sistema político argentino continúa con deudas pendientes de saldar con la comunidad, que se originan en una diferencia fundamental respecto de lo que debe ser considerado interés público o general. Pieza maestra de la construcción de nuestro Derecho Administrativo, la supremacía del interés público sobre el interés privado requiere -en verdad- ser justificado, racionalizado y concretado en múltiples especificaciones, pues los intereses públicos no deben estar absolutamente escindidos de los intereses de los particulares.

El interés general (aquí usado en forma de sinónimo con interés público) está integrado por un tipo de intereses particulares, socialmente existentes, con poder de influencia política. La actividad administrativa del Estado pone en evidencia que en la realidad (plano existencial) no actúa sólo -de manera agonal- el par "interés público-interés privado", sino que una vasta gama de otros intereses se sitúan entre uno y otro extremo y deben intentar ser articulados mediante fórmulas que los armonicen.

Conviene señalar un doble peligro que se presenta en la caracterización de los intereses públicos: si se les brinda total autonomía de los intereses particulares, y se proclama, a la par, su supremacía, se habrá allanado el camino al despotismo; si, por el contrario, cualquier interés sectorial se constituye en un interés público se estará a las puertas de la feudalización del sistema normativo.

Por ello, en la sociedad democrática, gobernantes y gobernados deberíamos aspirar a que la actividad administrativa y el Derecho Administrativo que la regula, pongan proa al interés público superlativo -constitucionalmente determinado- de aplicar los recursos y servicios públicos y asistenciales del Estado para suprimir las diversas formas de desigualdad, como trataremos de

examinar en este Curso. Al hacerlo se deberá garantizar la participación ciudadana efectiva en la determinación de los mejores caminos para la concreción de ese interés-marco, así como una gestión pública que sea eficaz y que sea llevada adelante con probidad, para que intereses espurios (individuales o sectoriales) no eclipsen el interés público igualitario.

Preocupado por las penumbras que cubren esta noción central del Derecho Administrativo, el curso pretende comprender cómo concebir la categoría “interés público”, de qué forma articularla con otros intereses, y cuáles son sus principales manifestaciones en el Derecho Administrativo.

III. Modalidad de dictado del curso y descripción de actividades

La modalidad del curso (dictado de clases a través de plataforma Zoom) condiciona el dialogo que puede generarse cuando la situación es presencial, no obstante se intentará mantener una conversación permanente sobre la base de la lectura previa a cada clase que deberán realizar los participantes de los textos propuestos, y de todo otro que enriquezca la investigación y debate.

Se aplicara a la normativa y a las prácticas administrativas las categorías de análisis que se sugieren, para detectar si el interés público (invocado o no) justifica las acciones y disposiciones de la Administración.

IV. Evaluación y requisitos de aprobación.

A los requisitos de asistencia propios del posgrado, se agrega la aprobación de un trabajo que consistirá en el análisis de un caso o situación problemática que involucre la tensión de intereses públicos y privados. El examen se presentará por escrito, pudiendo el docente realizar una entrevista posterior en caso considerar necesario aclarar cuestiones.

José Luis Said
Profesor Adjunto Regular
Agosto de 2020